

Universidad Siglo 21

Trabajo Final de Grado. Manuscrito Científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Conferencia Regional sobre Migración: la Humanización de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático 2014-2018

Regional Conference on Migration: the Humanization of cross-border displaced persons in the context of disasters and climate change 2014-2018



Autora: VERZEROLI, Milagros Estefanía

Legajo: RIN01107

Tutor: Pereira, Andrés

Córdoba, agosto 2019

Índice

Índice	1
Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4
Objetivo general	23
Objetivos específicos	23
Métodos	23
Diseño	23
Participantes	25
Instrumentos	26
Análisis de datos	26
Resultados	27
Las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático elaboradas y ejecutadas en la Conferencia Regional sobre Migración durante 2014 - 2018	27
El proceso de humanización de las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático en la CRM	36
Discusión y Conclusiones	41
Referencias	50

Resumen

Este trabajo estudia el proceso de humanización de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático producido en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones (CRM) durante el período 2014-2018. Para ello, esta investigación se sirvió de la metodología cualitativa para el análisis de los diversos documentos oficiales publicados por la Conferencia, para comprender cómo dicha Conferencia entiende a este tipo de desplazamiento, y las políticas ejecutadas para hacer frente a dicha situación. Por medio del análisis documental, los resultados demostraron que los Estados miembro de la CRM han llevado a cabo una variedad de políticas migratorias que la CRM se ha encargado de recopilar, y que no solo tiene en cuenta el tipo de desastre, sino que también, el lugar y el momento en el que ocurre el desastre que obliga a los afectados a dejar sus hogares y desplazarse a través de las fronteras. Además, se observó que los Estados, que poseen la facultad soberana de regular el ingreso de las personas a sus territorios, han limitado dicha facultad de carácter discrecional en respeto de los derechos humanos, y cooperan bajo el principio de solidaridad. Estos hallazgos sirvieron de base para analizar una potencial *Regionalización del proceso de Humanización de las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático*, concluyendo que, a pesar de los escasos documentos que traten el tema, es necesario profundizar las investigaciones sobre esta problemática como forma de visibilizar la situación de los desplazados en el contexto de desastres y cambio climático.

Palabras clave: Conferencia Regional sobre Migración (CRM), humanización, desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, derechos humanos, políticas migratorias

Abstract

This paper studies the process of humanization of cross-border displaced persons in the context of disasters and climate change produced within the framework of the Regional Conference on Migration (RCM) during the period 2014-2018. For this, this research used the qualitative methodology for the analysis of the various official documents published by the Conference, to understand how the Conference understands this type of displacement, and the policies implemented to deal with this situation. Through the documentary analysis, the results showed that the RCM member states have carried out a variety of migration policies that the RCM has been responsible for compiling, and that not only takes into account the type of disaster, but also, the place and time of the disaster that forces those affected to leave their homes and move across borders. In addition, it was observed that the States, which have the sovereign power to regulate the entry of people into their territories, have limited this discretion in respect of human rights, and cooperate under the principle of solidarity. These findings served as a basis to analyze a potential Regionalization of the Humanization process of migration policies in the context of disasters and climate change, concluding that, despite the few documents that address the issue, it is necessary to deepen the investigations on this problem as way to make visible the situation of the displaced in the context of disasters and climate change.

Key words: Regional Conference on Migration (RCM), humanization, cross-border displaced persons in the context of disasters and climate change, human rights, migration policies

Introducción

Si bien el Estado posee la autoridad para establecer y regular las políticas migratorias internacionales, y se le reconoce dicha autoridad como inherente a su soberanía, desde los albores del siglo XX se observan las primeras tentativas de organizar y reglamentar a nivel multilateral los movimientos internacionales de la población. Luego de la Segunda Guerra Mundial, se crearon organismos internacionales como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) posteriormente renombrado como Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (OIM, 2019), que desde el año 2016 forma parte de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) como órgano especializado (ONU, 2016a).

En el continente americano, el tratamiento multilateral de las migraciones se ha desarrollado a partir de la década de 1980 en los principales espacios de integración regional como MERCOSUR, CAN O NAFTA (Mármora, 2003). Entre mediados y finales de la década de 1990, surgidos de los lineamientos establecidos a partir de la Conferencia Internacional sobre Población realizada en el Cairo durante 1994 (Ramírez y Alfaro, 2010), se crearon los denominados Procesos Consultivos Regionales (PCR) que cubren una vasta parte del globo. En este marco, desde el año 1996 se realiza la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) también denominada Proceso de Puebla, actualmente conformada por Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Este espacio de consulta de carácter no vinculante se establece para la cooperación y discusión de las políticas migratorias, siendo uno de los 16 procesos consultivos regionales existentes (OIM, 2015, p.4). Los mismos se

han ido multiplicando a lo largo y a lo ancho del globo, en parte como una nueva forma de dar respuesta a la problemática migratoria, bajo el enfoque de gobernanza migratoria que combina perspectivas de control y seguridad con otras de derechos humanos (Domenech, 2013; Geiger y Pécoud, 2010).

La problemática migratoria ha girado en torno a “el viaje, admisión y estadía de extranjeros en territorios nacionales” (CRM, 2016a, p.14), a las normas jurídicas nacionales como internacionales establecidas para la regulación, denominación, clasificación y protección de quienes se encuentran comprendidas bajo esas denominaciones, y, en consecuencia, a las obligaciones que los Estados deben cumplir para preservar los derechos de los migrantes. Sin embargo, existen casos donde las denominaciones de los tipos migratorios y la protección que los Estados brindan a los migrantes acorde a dichas nociones se tornan difusas dado que las clasificaciones existentes, como migrantes o refugiados, por mencionar algunos, no abarcan a ciertos sectores poblacionales. Esto sucede cuando quienes deben migrar lo hacen por cuestiones que no son las comunes, como migrar para acceder a diversas oportunidades laborales, para reencontrarse con familiares, para escapar de conflictos o persecuciones (ONU, s. f.), por ejemplo, sino que los motivos por los que deben dejar sus hogares se relacionan con causales que hasta las décadas de 1970 y 1980 no se habían vinculado con los movimientos de personas y que, por lo tanto, tuvieron un escaso reconocimiento a nivel internacional (Felipe Pérez, 2018). Dentro de estos se encuentran los efectos adversos del cambio climático y los desastres, que presentan grandes desafíos a los Estados y a las Organizaciones Internacionales a la hora de proporcionar una respuesta nacional, regional e internacional a la cuestión.

El cambio climático es un fenómeno de carácter global, y como tal, sus efectos impactan tanto a los Estados como a los individuos. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992) y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) en su Quinto Informe de Evaluación (2013) definen al fenómeno del cambio climático de las siguientes formas:

Por “cambio climático” se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (CMNUCC, 1992, p.6)

Variación del estado del clima identificable (por ejemplo, mediante pruebas estadísticas) en las variaciones del valor medio y/o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropógenos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso del suelo (IPCC, 2013, p.188)

Con respecto a las definiciones anteriormente expuestas cabe aclarar que, mientras que el Quinto Informe del IPCC y la CMNUCC entienden que el cambio climático puede referirse a un proceso natural como a un proceso antrópico, la CMNUCC pone énfasis en el papel de las actividades humanas como alteradoras de la composición atmosférica mundial.

De esta forma, la actividad humana deja de estar ajena al fenómeno del cambio climático y pasa a ocupar un lugar de importancia, no solo como causante de las variaciones climáticas, sino también como elemento clave para combatir dicho fenómeno y sus efectos adversos, que producen cambios en el medio ambiente físico, en como éste se compone, en su capacidad de recuperación y en su productividad, además de afectar el funcionamiento de los ecosistemas naturales, los sistemas socioeconómicos, la salud y el bienestar de las sociedades que las habitan. (CMNUCC, 1992)

Tanto el fenómeno del cambio climático como sus efectos adversos están íntimamente relacionados con los desastres que se producen en diversas partes del mundo. Según la Oficina para las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) (2016) los desastres se describen como una

disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales. (ONU, 2016b, p.14)

Los efectos adversos del cambio climático emergen como un factor que induce a la aparición de desastres que impactan de lleno en las diversas comunidades que habitan las regiones del planeta. Estos desastres pueden originarse tanto por amenazas naturales hidrometeorológicas y geofísicas, como por amenazas vinculadas al calentamiento global

antropogénico¹ (The Nansen Initiative, 2015). Afecta la vida de los Estados, su seguridad y su desarrollo ya que se manifiesta como una amenaza que avanza sobre sus territorios, agravando las condiciones de vulnerabilidad que pueden llegar a existir, como los conflictos, las hambrunas, las gobernanzas deficientes, el subdesarrollo, entre otros, y afectando la resiliencia de las comunidades y de dichos Estados para resistir su impacto. (The Nansen Initiative, 2015)

Al afectar las formas de vida de los individuos, generando un quiebre con la forma de vida anterior, éstos, en la necesidad de salvaguardar su vida y su bienestar, ven en la movilidad la alternativa para sobrevivir. Ya sea dentro de su propio país o fuera de su país de origen, estas personas se dirigen hacia otros territorios.

Este tipo de movilidad posee varias denominaciones, como “migración forzosa ambiental, migración motivada por el medio ambiente, refugiados climáticos, refugiados del cambio climático, personas desplazadas por el clima, refugiados de los desastres naturales, desplazados ambientales, eco-refugiados, climigrantes y personas ecológicamente desplazadas” (Borrás y Felipe, 2018, p.113), y el que atañe a este trabajo, “desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres”, establecida en la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático de la Iniciativa Nansen (2015).

¹ Es necesario señalar que el calentamiento global antropogénico es uno de los factores que impactan en el cambio climático. Si bien se utiliza este término como sinónimo de cambio climático, ambos son conceptos diferentes, aunque guarden una estrecha relación.

La terminología es amplia y demuestra no solo la diversidad de concepciones que existen a nivel internacional para denominar a este tipo de movilidad humana, sino también la heterogeneidad de políticas que se establecen para regular las diferentes categorías con las que los Estados y Organizaciones Internacionales trabajan. La diversidad de denominaciones nos indica la complejidad de la cuestión y la falta de un concepto común que abarque a los anteriores y le brinde mayor visibilidad al asunto.

Pueden mencionarse como primeros pasos en el reconocimiento de esta problemática los trabajos de Lester Brown (1976) y Essam El-Hinnawi (1985). Aunque los trabajos de ambos autores se sitúan durante las décadas de 1970 y 1980, su importancia radica en los precedentes que sientan para explicar este tipo de movimiento de personas. Essam El-Hinnawi, por ejemplo presentó el concepto de “Refugiados Ambientales” en 1985 en el Programa de Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA). Según el autor (en Bates, 2002) los refugiados ambientales serían aquellas personas que se han visto forzadas a abandonar su entorno, ya sea de manera temporal o permanente, debido a la existencia de una clara alteración en el ambiente (provocada naturalmente o por las personas) que pone en peligro la existencia de los individuos, e influye gravemente en su calidad de vida. Señala también que esa disrupción ambiental entraña cualquier alteración física, química y/o biológica en el ecosistema que implica que el mismo sea perjudicial para el desarrollo humano (El-Hinnawi, 1985, en Bates, 2002)

En la actualidad, dado el avance del cambio climático y de los desastres en distintos puntos del planeta, se ha hecho foco nuevamente en esta problemática, y los Estados, las Organizaciones Internacionales y la Comunidad Internacional en su conjunto se han puesto

en marcha para dar una respuesta coordinada a los grandes movimientos de población inducidos por los procesos recientemente aludidos. A nivel internacional es necesario reconocer el accionar de la OIM al introducir la definición de Migrante por motivos ambientales, como así también la labor de la Iniciativa Nansen al ofrecer su definición de Desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Ambos se desarrollarán brevemente en los párrafos siguientes.

La OIM creó el “Portal sobre migración por motivos ambientales: Plataforma de información sobre las personas en movimiento debido al cambio climático” en el marco del proyecto “Migración, medio ambiente y cambio climático: Datos empíricos para la elaboración de políticas” (MECLEP) (Portal sobre la migración por motivos ambientales, s.f.a). Este proyecto, implementado en 2014 y 2017, tuvo como objetivo “contribuir a la base global de conocimientos sobre la relación entre la migración y el medio ambiente, incluido el cambio climático.” (Portal sobre la migración por motivos ambientales, s.f.b), que se visualiza en dicho Portal. En el mismo se hace uso del concepto de “Migrante por motivos ambientales”

Los migrantes por motivos ambientales son personas o grupos de personas que debido a, principalmente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados, o deciden, a abandonar sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su propio país o fuera del mismo (OIM, 2011, p.33).

Esta definición exhibe ciertas similitudes y diferencias con respecto a la definición de “Desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres” impulsada por la Iniciativa Nansen.

La Iniciativa Nansen es un proceso consultivo intergubernamental nacido de la Conferencia Nansen sobre Cambio Climático y Desplazamiento en el siglo XXI en Oslo en el año 2011 y se fundamentó en el artículo 14 (f) del Acuerdo de Cancún 2010 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Promocionado por los Estados de Suiza y Noruega y lanzado en el año 2012, la Iniciativa Nansen adoptó la “Agenda para la Protección de Personas Desplazadas a través de fronteras en el contexto de Desastres y Cambio Climático” en el año 2015 (de aquí en más se referirá a ella como la “Agenda de Protección”). La misma busca, mediante un enfoque integracionista, complementar y apoyar las prácticas estatales y de organismos internacionales en los diversos ámbitos de actuación para brindar mayor protección a los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático (The Nansen Initiative, 2015). Desde 2016, esta Agenda es implementada por la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, que mantiene el mismo perfil de proceso consultivo intergubernamental con el fin de mejorar la protección de dichos desplazados y las alianzas entre los diferentes actores internaciones para el logro de ese objetivo (The Platform, s. f.).

La Agenda de Protección define al desplazamiento en el contexto de desastres y cambio climático como “situaciones donde las personas se ven forzadas u obligadas a dejar su lugar de origen o residencia habitual a raíz de un desastre o para evitar ser afectados por los impactos de una amenaza natural inmediata y previsible” (The Nansen Initiative, 2015,

p.4). Estos pueden darse al interior de un Estado, lo que se entiende como Desplazamiento interno², o puede involucrar el desplazamiento a través de fronteras internacionales (The Nansen Initiative, 2015). Este último hace mención al concepto de Desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático que guio este trabajo de investigación.

Tanto la definición propuesta por la OIM como la propuesta por la Agenda de Protección son maneras de avanzar en la construcción de un concepto que abarque no solo a ese tipo particular de movimientos de la población sino también la protección jurídica que los Estados deben brindar a dichas personas que se enfrentan a esta situación. La idea de generar consenso es importante para dar una solución de manera integral, y para que conduzca a la generación de conocimientos, la cooperación y la coordinación de políticas entre los actores. (The Nansen Initiative, 2015, p.8; Portal sobre la migración por motivos ambientales, s.f.c)

Sin embargo, cabe aclarar que ambas terminologías poseen sus diferencias. Mientras que en la definición propuesta por la OIM entiende a la migración por motivos ambientales como un movimiento que en esencia es voluntario y por causa de alteraciones en el medio ambiente, la definición de desplazado a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático pone énfasis en el carácter forzoso e involuntario de dicho movimiento. Además, lo entiende en el contexto de desastre y cambio climático, es decir, en el complejo

² Ver Principios Rectores de los Desplazados Internos. ONU 1998

entramado de factores que, unidos, tienen en efecto de desplazar a los individuos a través de las fronteras internacionales (The Nansen Initiative, 2015, p.5).

La Iniciativa Nansen, como se mencionó, es un proceso consultivo intergubernamental, y como tal, establece lazos con los Estados y con las distintas Organizaciones Internacionales y organismos regionales para la elaboración de respuestas integrales a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados (The Nansen Initiative, 2015). En este sentido, cabe señalar el trabajo conjunto que se viene desarrollando desde el año 2013 entre la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y la Iniciativa Nansen, hoy Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, en el tratamiento de esta temática. Ambos procesos consultivos se han unido y han llevado a cabo consultas donde la mayoría de los Estados que forman parte de dicha Conferencia estuvieron presentes.

Los Estados Miembros de la CRM vienen reconociendo este desafío en diferentes espacios intergubernamentales e instrumentos regionales e internacionales, lo que demuestra la existencia de una preocupación generalizada que abarca diversos ámbitos, ya sea desde el ámbito político al ámbito de la investigación. Ejemplo de ello es el reconocimiento de la necesidad de dar una respuesta al desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en la Declaración de Brasilia y su Plan de Acción, acogidos en 2014 como parte del proceso Cartagena +30. En 2015 la mayoría de los Estados Miembros de la CRM avaló la Agenda de Protección (CRM, 2016a), y se publicó el documento “Leyes, Políticas y Prácticas en materia de Protección Temporal Humanitaria de Extranjeros en el contexto de Desastres”, para servir como antecedente al Taller Regional en materia de Protección Temporal y/o Visa Humanitaria en Situaciones de Desastres financiado por la

Iniciativa Nansen que se realizó ese mismo año (Cantor, 2015). Este taller fue el primero de los tres talleres realizados en el marco del vínculo CRM-Iniciativa Nansen-Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, realizando el segundo en 2017, y el último de ellos (hasta la fecha) en 2018³. Los mismos giran en torno a la temática, y suministran información valiosa acerca de la visión de la Conferencia.

Esta visión se condensa en dos documentos de importancia, el primero, la “Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM sobre la Protección para Personas que se desplazan a través de Fronteras en el contexto de Desastres”, elaborado por la Iniciativa Nansen (2016), y el segundo, “La Migración: Una Responsabilidad Compartida”, elaborado en la XXI Conferencia Regional sobre Migración (2016). También se tiene en cuenta la posición de la CRM en la “Declaración Especial de la Conferencia Regional sobre Migración respecto al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular” (2017).

En estos documentos, no solo se hace foco en los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en sí mismo, sino también en su situación, en la protección de sus derechos, las obligaciones de los Estados en relación a los desplazados y en las políticas llevadas a cabo por los Estados en sus territorios para alojar y asistir a estas personas. La protección de los derechos humanos de los desplazados en este contexto es

³ Ver los documentos de la página web de la CRM. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/docs-crm>

clave, más si se tiene en cuenta que las condiciones de este tipo desplazamiento afectan el efectivo ejercicio de sus derechos (The Nansen Initiative, 2015)

Para poder comprender la protección de los derechos humanos de los desplazados a través de las fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, se hace necesario recurrir al concepto de Humanización. Autores como Palacios Sanabria conciben al mismo como un proceso, que surge

con la creación de la ONU y la posterior adopción de instrumentos internacionales en el ámbito universal así como en los regionales que reconocen la dignidad de la persona y su igualdad ante la ley, se experimenta un cambio cualitativo en las normas de Derecho Internacional (Palacios Sanabria, 2013, p. 329).

A partir de este proceso, se reafirma que los derechos humanos le son aplicables a todas las personas por el hecho de ser personas, sin distinción alguna que les impida el ejercicio de dichos derechos.

La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos del Hombre constituyen las dos grandes bases que dieron pie al surgimiento de este proceso. Antes de 1945, fecha en la que se firma la Carta de la ONU, en el Derecho Internacional Clásico se reconocía que el Estado debía defender los derechos de las personas, sin embargo, sus normas eran escasas y limitadas, en cuanto dejaban en manos de los Estados la decisión de ejercer dicha protección. Cabe mencionar que las normas internacionales establecidas estaban restringidas a ciertos tópicos, tales como esclavitud, trata, extranjería y asilo, por lo que el Derecho Internacional Clásico solo fijaba ciertas bases mínimas que el Estado debía

cumplir, y frente a su incumplimiento, aplicaba las sanciones correspondientes por medio de responsabilidad internacional del Estado transgresor (Pastor Ridruejo, 1989). Con la Segunda Guerra Mundial, las violaciones masivas de los derechos humanos por parte de los Estados partícipes de la contienda y la creación de la ONU se puso de manifiesto la necesidad de imponer a los Estados la obligación de proteger tales derechos, tanto para sus nacionales como para los extranjeros (Pastor Ridruejo, 1989). Con ello, se genera un proceso de humanización de la Sociedad Internacional, donde se considera al ser humano en sí mismo como portador de derechos que deben ser protegidos (Salado Osuna, 2011)

Los derechos humanos se internacionalizan, es decir, pasan a formar parte de la preocupación sostenida de la Sociedad Internacional en su defensa y cumplimiento. Los Estados están obligados a resguardar y hacer valer los derechos de todas las personas, asumiendo la responsabilidad de respetar los compromisos asumidos, específicamente los compromisos asumidos con la firma y ratificación de la Carta de Naciones Unidas, ilustrados en los Propósitos y Principios de la Carta, al mismo tiempo que se comprometen a no emprender acciones que contraríen dichos propósitos y principios.

Como se mencionó anteriormente, la Carta es uno de los pilares más importantes del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el segundo pilar, proclamada por la Asamblea General de la ONU en el año 1948 en la Resolución 217 A (III), donde se instituyó en un mismo documento los derechos y libertades fundamentales de todos los seres humanos, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Asamblea General de

la ONU, 1948, p. 2). Siguiendo a Carrillo Salcedo (2000) y Pérez Luño (2000) (en Salado Osuna, 2011), la Declaración Universal de Derechos Humanos declara a los derechos como universales, en cuanto la titularidad de los derechos está vinculada a todos y cada uno de los seres humanos, indivisibles, ya que encuentran su fundamento en la persona misma, en su dignidad, e interdependientes, dado que para el logro de la efectividad de un derecho, los otros derechos también deben ser efectivos.

Tanto la Carta de la ONU como la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con diversos pactos, convenciones y declaraciones internacionales forman parte del denominado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, “destinado a proteger a las personas bajo la jurisdicción de los Estados” (Salado Osuna, 2011, p. 3).

Como se observa, el avance en esta materia ha sido considerable. A nivel regional encontramos que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 han sentado las bases para el proceso de humanización en el continente americano, con la consiguiente construcción del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Salado Osuna, 2011). Bajo el imperio de este sistema, los Estados americanos han progresado en el reconocimiento de los derechos humanos, dando respaldo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Figueroa Pla, 2010) órganos creados para la protección de los mencionados en el continente.

Si bien el concepto de humanización abarca la protección de los derechos humanos de todos los individuos en general, el tema de este trabajo profundizará este proceso en el estudio de un grupo en particular, los migrantes internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dentro del conjunto de derechos que comprende, menciona en los artículos 13 y 14 la libertad de circulación dentro y fuera de un Estado y el derecho a buscar asilo (Asamblea General de la ONU, 1948). A nivel regional, en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que trata sobre el derecho de circulación y de residencia, se dispone la libertad de emigrar de cualquier país, incluyendo del propio, al mismo tiempo que especifica cuestiones como la expulsión y el derecho al asilo (OEA, 1969). Sin embargo, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en el Pacto de San José solo se alude a la salida de personas, pero no el ingreso a otro Estado.

Esto punto también se hace presente en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018. En el mismo, se busca “abordar la migración en todas sus dimensiones” (ONU, 2018, p.3), siendo un antecedente de suma importancia en la temática. El Pacto, que se adoptó en Marrakech ese mismo año, hace foco en la cooperación internacional sobre la migración, al mismo tiempo que “reafirma que los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional” (ONU, 2018, p.5). Esto exhibe el hecho de que son los Estados lo que conservan la potestad soberana de tomar medidas que refieran a la

admisión, estadía y residencia de los migrantes en su territorio, siempre y cuando se respeten los derechos humanos (Unión Interparlamentaria, 2015).

A nivel regional, la potestad del Estado en la materia se visibiliza en su accionar en la CRM, erigida como foro regional sobre migraciones internacionales (CRM, 2019a), donde los Estados miembros, entidades soberanas que regulan la actividad migratoria, investigan, coordinan, cooperan con respecto a las migraciones, la defensa de los derechos humanos de los migrantes, y el fortaleciendo de la migración y los mecanismos de desarrollo (CRM, 2019b), lo que demuestra que la internacionalización de dichos derechos también se produce en ámbitos regionales.

Retomando lo escrito anteriormente, la CRM, en cuanto proceso consultivo, alberga en su centro las diferentes perspectivas sobre la migración que poseen los Estados, se vincula con otros procesos consultivos, e impulsa el debate sobre formas de movilidad humana que no son las comunes, como las causadas por desastres y el cambio climático.

El modo en el que este espacio consultivo acoge la Agenda de Protección y a sus definiciones y la aplica a su espacio común plantea una serie de interrogantes: ¿Cómo entiende al concepto de desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres? ¿Lo entiende de manera literal o realiza sus contribuciones al concepto? ¿Cómo lo aplica en el conjunto de leyes existentes? En relación a la humanización de las políticas migratorias ¿Cuál es el nexo entre la humanización de las políticas migratorias con este tipo de desplazamiento? ¿La protección humanitaria que brinda la CRM en estos casos posee alguna vinculación con la humanización de políticas migratorias? ¿La protección humanitaria que brindan los Estados Miembros de la CRM responde a las necesidades de la población desplazada en el

contexto de desastres? Frente a esta serie de interrogantes, el problema de investigación de este trabajo es: ¿Cómo se humanizan las políticas migratorias de la CRM a partir de la aplicación de la Agenda de Protección de la Iniciativa Nansen durante el período 2014-2018?

Como se puede observar, esta Introducción ha intentado ofrecer una aproximación al concepto de “desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático” que recoge la Agenda de Protección de la Iniciativa Nansen y sus antecedentes. El problema de investigación hace foco en dicha agenda y en cómo la CRM la aplica a nivel regional ya que hasta la fecha no se han encontrado trabajos de investigación que hayan tratado este tema. Se ha encontrado un vacío de contenido que es necesario llenar, para mejorar la comprensión sobre las políticas migratorias y su funcionamiento en este tipo particular de movimientos de población. Como menciona el resumen ejecutivo de la Agenda de Protección, este tipo de desplazamiento “es una realidad y constituye uno de los mayores retos de índole humanitaria que enfrentan los Estados y la Comunidad Internacional en el siglo XXI” (The Nansen Initiative, 2015, p.I) Se hace necesario, por lo tanto, divulgar este tema para que se reconozca la situación de cientos de miles de personas que deben dejar sus hogares y cruzar las fronteras entre Estados por los efectos adversos del cambio climático y de los desastres, para que puedan ser asistidos bajo un criterio único que respete sus derechos. Además, dada la carencia de contenido al respecto, se busca sentar nuevos entendimientos que sirvan para entender cómo se vincula la CRM con este tipo de iniciativa mundial y qué papel cumple como foro que discute las cuestiones migratorias en la región de América Central y del Norte donde la misma actúa.

Además, es necesario destacar la carencia de estudios que traten el proceso de humanización de las migraciones, y la necesidad de abordar este tema como forma de ampliar los conocimientos existentes. Con este trabajo se busca poder dar mayor publicidad a la cuestión, y brindar posibles herramientas para investigaciones futuras más avanzadas.

Este trabajo final se guio por lo escrito por García (2016) con respecto a la noción de humanización de las políticas migratorias que posee la autora para poder entender cómo se incorporan los estándares internacionales de derechos humanos en los lineamientos, acciones y políticas migratorias. También se hizo uso de lo escrito por la OIM en el documento “Migraciones y protección de los Derechos Humanos” (2005) que aborda la protección de los derechos humanos de los migrantes en el Derecho Internacional contemporáneo, tanto a nivel internacional como a nivel interno, a la vez que señala las fuentes del derecho y el rol del Estado en la tarea de efectivizar tales derechos. Además se trabajó con el documento “Migración, derechos humanos y gobernanza” (2015) realizado por Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En relación a los antecedentes académicos que abordan la construcción de espacios globales, regionales y sub-regionales la incorporación de la cuestión de las migraciones internacionales como un aspecto a ser regulado en una escala diferente a la nacional, se trabajó con lo señalado por Mármora (2003) que describen los espacios regionales existentes en América Latina que tratan la temática de las migraciones internacionales a la vez que puntualizan sobre su origen y estructuras. También se alude a trabajos que han abordado la

conformación y desarrollo de la CRM, al mismo tiempo que señalan los principales temas en los que se desempeña, como los derechos humanos (Ramírez y Alfaro, 2010).

Siguiendo aspectos del tratamiento de las migraciones en relación con los derechos humanos, se usará como modelo de comprensión lo abordado por Gianelli Dublanc (2009) en relación a los derechos humanos las personas migrantes y cómo los mismo han sido incorporados en diversas iniciativas multilaterales que servirán de ejemplo para entender el caso de la CRM.

Para explicar las tensiones ocasionadas por la existencia de una laguna jurídica en el Derecho Internacional aplicable a los casos de desplazados en el contexto de desastres y su vinculación con los Derechos Humanos se hizo uso de lo expuesto por Torres Campubrí y Espósito (2012). Asimismo se rescataron los comentarios que realiza Terminiello (2013) sobre la necesidad de un enfoque que se base en los derechos humanos no solo para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales y el cambio climático, sino también para inspeccionar sobre las prácticas y mecanismos de respuesta que tradicionalmente han utilizado los Estados para dar respuestas a dichos efectos. También, este trabajo se guio por lo señalado en “Los efectos de evolución lenta del cambio climático y la protección de los migrantes transfronterizos” (2018) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, que detalla la conexión que existe entre los efectos adversos de la evolución lenta del cambio climático, los derechos humanos y las migraciones transfronterizas, para la adopción de políticas que protejan los derechos los quienes se ven

afectados por este fenómeno. Finalmente, para poder llevar a cabo esta investigación se plantearon una serie de objetivos.

Objetivo general

Comprender el proceso de Humanización de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración durante el período 2014-2018.

Objetivos específicos

1. Identificar las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático construidas y ejecutadas por los Estados miembros de la Conferencia Regional sobre Migración en el marco de la misma
2. Describir el proceso de Humanización de dichas políticas migratorias en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones.

Métodos

Diseño

El alcance de esta investigación fue de tipo descriptivo. Esto quiere decir que este proyecto de investigación buscó no solamente indagar sobre la temática de los desplazamientos en el contexto de desastres y cambio climático, sino también exponer la temática dentro del contexto de una conferencia regional de carácter consultivo que se encarga de investigar y generar los espacios para que todos aquellos temas vinculados con la problemática migratoria se discutan en su seno. La idea de describir en esta investigación está íntimamente relacionada con el objetivo de comprender el fenómeno de los

desplazamientos a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, cómo esta denominación propuesta e impulsada por la Iniciativa Nansen, y continuada por la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, es aplicada en el marco de la CRM, y cómo el concepto de humanización facilita la comprensión de cómo dichas políticas se humanizan. De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2006), la elección de este alcance tiene como fin recolectar información sobre aquellas cuestiones que nos interesan del fenómeno a investigar.

En cuanto al enfoque de la investigación, el establecido para este proyecto fue el enfoque cualitativo. Dicho enfoque es importante para este trabajo ya que aquí no se busca recolectar datos para probar o refutar una hipótesis, sino que la recolección misma sirve para mejorar la comprensión del problema de investigación. La recolección de datos, desde documentos oficiales de la CRM y de la Iniciativa Nansen (hoy Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres), sus programas, talleres, declaraciones, conclusiones y guías para la aplicación de la Agenda de Protección en la región, hasta estudios académicos de diversos autores que tratan el tema de los derechos humanos y los desplazamientos de personas vinculados con los efectos adversos del cambio climático y los desastres, se utilizan para poder comprender las perspectivas y la forma de ver y entender este tipo de desplazamiento, para interpretar el significado de las acciones de dicha institución. (Hernández Sampieri et al., 2006, p.9)

El diseño propiamente dicho de la investigación es no experimental, es decir, que este trabajo no hizo uso de la manipulación de variables sino que hizo uso de la observación para comprender el fenómeno tal cual se presenta (Hernández Sampieri et al., 2006, p.205). En el presente proyecto, se buscó observar cómo la CRM aplica la Agenda de Protección de la

Iniciativa Nansen, y cómo las políticas migratorias consecuentes se humanizan dentro de dicha Conferencia. Este estudio no experimental es de tipo longitudinal, en tanto se observó un período de tiempo determinado en el objetivo general, que va desde 2014 a 2018, para poder obtener información del proceso en sí para conocer si las políticas migratorias de la CRM se han humanizado con la aplicación de la Agenda de Protección o si han permanecido intactas.

Participantes

Se incluye como participante de esta investigación a la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), dado que es elemento central de investigación sobre el que se recolectaron los datos. La Conferencia Regional sobre Migración o Proceso Puebla es un foro regional de carácter multilateral sobre migraciones internacionales en el que participan Estados de América Central y del Norte, donde comparten un espacio común para tratar la temática en común, “con base en experiencias que involucran situaciones de origen, tránsito y destino de las migraciones” (CRM, 2019a, párr. 1).

La CRM nació en 1996 como proceso consultivo tras la Cumbre de Presidentes denominada Tuxtla II. Cada año celebra reuniones donde los distintos Estados dialogan sobre las migraciones internacionales y la vinculación de la misma con el desarrollo económico y social de la región. Actualmente la Conferencia está compuesta por 11 Estados entre los que se encuentran Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Está basada en un conjunto de órganos tales como la Reunión de Viceministros, el Grupo Regional de Consulta sobre Migración (GRCM), la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata de Persona

y al Tráfico Ilícito de Migrantes, la Red de Funcionarios de Enlace de Protección Consular, y la Secretaría Técnica (ST). La Agenda del Proceso de Puebla y su Plan de Acción agrupan las líneas de actuación del mismo, que se dividen en tres grandes temas como Políticas migratorias y Gestión, Migración y Desarrollo y Derechos Humanos (CRM, 2019a).

Instrumentos

Como se mencionó anteriormente, el instrumento central de este proyecto será la recolección de estudios académicos y documentos oficiales de los diversos organismos vinculados con la temática, ya sea la CRM, la Iniciativa Nansen y la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres. En un primer momento, se llevó a cabo la recolección de bibliografía disponible para poder establecer los antecedentes, los elementos teóricos esenciales necesarios para el desarrollo de esta primera etapa. Los mismos son de gran importancia en cuanto se relacionan con el problema de investigación y los objetivos planteados en los párrafos anteriores. Luego, se recolectaron los diversos documentos producidos por la CRM, desde informes, guías, declaraciones, conclusiones, talleres que se encuentran disponibles en su sitio oficial.

Análisis de datos

El análisis de los datos obtenidos se realizará por medio del análisis de contenido (Marradi, Archenti y Piovani, 2018). Los documentos oficiales recolectados fueron organizados en base a criterios de orden cronológico y por tipo de datos: en qué años fueron publicados cada uno de los documentos producidos por la CRM. Se hará foco en aquellos fragmentos específicamente relacionados con la humanización de las políticas migratorias de

la CRM a partir de la aplicación de la Agenda de Protección y las prácticas vinculadas a ellas, como por ejemplo, la protección humanitaria de los desplazados en el contexto de desastres. Estas categorías no son excluyentes, con la posibilidad de utilizarse otras categorizaciones, como la sucesión de eventos (Hernández Sampieri et al., 2006, p.632).

Resultados

En el siguiente apartado se hará alusión a los resultados obtenidos a través del análisis e interpretación de los documentos oficiales de la CRM con respecto al objetivo específico número uno, en el que se apuntó a identificar las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático que se construyen y ejecutan en el marco de la CRM.

Las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático elaboradas y ejecutadas por los Estados miembros en la Conferencia Regional sobre Migración durante 2014 - 2018

Se ha podido visualizar que, en el marco de la CRM, se ha abordado la temática de la migración a través de las fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en diferentes declaraciones y talleres. Los mismos han orientado la construcción de diversos informes y documentos que detallan las prácticas políticas que los Estados Miembros de la Conferencia han aplicado en dicha situación.

En este punto cabe recordar que la CRM es un foro regional multilateral (CRM, 2019a), y por lo tanto, los Estados Miembros no ceden su soberanía ni sus competencias para la elaboración de una política migratoria común. La CRM brinda su espacio consultivo para que los países compartan sus experiencias y debatan sobre las migraciones internacionales y,

mediante la cooperación entre sus miembros, se armonicen las normativas existentes para dar una respuesta coherente a quienes dejan sus hogares por los efectos adversos del cambio climático y los desastres. (CRM, 2016a; Mármora, 2003)

Los Estados miembros de la CRM no han sido ajenos a los efectos de los desastres y el cambio climático, y la cuestión de los desplazados en el contexto de desastres y cambio climático suponen un reto que deben reconocer y enfrentar. Es por ello que la CRM ha trabajado para ampliar los estudios sobre la temática, para dar una respuesta integral a los afectados por esta situación. Como lo menciona la nota conceptual del Taller de Capacitación en materia de Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los países miembros de la CRM realizado en 2017

El desplazamiento forzado relacionado con desastres y riesgos de origen natural, incluidos los efectos adversos del cambio climático (desplazamiento por desastres), es una realidad y uno de los mayores retos humanitarios que los Estados y la comunidad internacional se enfrenta en la actualidad (CRM, 2017a, p.1)

Como se dijo, la CRM ha elaborado una serie de documentos e informes donde recogen las prácticas estatales que dan respuesta a la cuestión ya mencionada. En la Declaración de la XIX Conferencia Regional sobre Migración “Por una Región libre de Trata de Personas” de la CRM (2014) se aprobó realización de un Taller Regional en materia de Protección Temporal y/o Visa Humanitaria en Situaciones de Desastres (CRM, 2014a). El mismo sería financiado por la Iniciativa Nansen y se desarrollaría en San José, Costa Rica.

Este taller contó con un estudio de antecedentes que se plasmó en el documento de referencia de la Iniciativa Nansen sobre la CRM y otros Estados de las Américas titulado “Leyes, políticas y prácticas en materia de protección temporal humanitaria extranjeros en el contexto de desastres” del año 2015. Este informe sería el primer documento que ahondaría en el estudio de la problemática, sirviendo de base para los posteriores documentos que publicaría la CRM. Por ello, este apartado hace especial énfasis en la información que ofrece este informe, ya que los posteriores solo son una reproducción de lo señalado allí.

El informe (Cantor, 2015) describe las prácticas realizadas por los Estados en materia migratoria, y muestra que la CRM ha sentado un precedente importante a nivel regional al tratar la temática desde finales del siglo XX, en la IV Reunión Viceministerial de la CRM, al centrarse en los efectos producidos por el Huracán Mitch en los países centroamericanos y al acoger una serie de medidas migratorias especiales adoptadas por Estados miembros no afectados por el desastre de manera directa, pero si comprometidos con las implicancias que ese desastre producía a la migración internacional en la región (Cantor, 2015).

El mismo aclara que a los propósitos de ese trabajo, el término “migración” se entiende en un sentido amplio, refiriéndose a movimientos de carácter voluntario e involuntario, y los justifica en base a que, cuando se producen los movimientos de personas en el contexto de desastres de evolución lenta y desastres repentinos, se vuelve difícil distinguir si dicho movimiento es en principio voluntario o forzado. (Cantor, 2015). Por ello, el informe puntualiza que el término mencionado, junto con los términos “desplazamiento” y “movimiento”, serán utilizados como semejantes, para referirse a la movilidad humana (Cantor, 2015)

Este documento distingue entre los desastres de evolución lenta y los desastres repentinos. En los primeros, la dificultad de identificarlos como causas principales de los movimientos de personas a través de las fronteras internacionales y a nivel interno implica que los Estados no hayan empleado leyes ni políticas migratorias que protejan a los migrantes en el contexto de desastres de evolución lenta, y por lo tanto, no se tengan en cuenta en el informe, lo que no significa que no estén vinculados con los movimientos de personas a través de las fronteras (Cantor, 2015). En este punto cabe resaltar que la CRM ha tenido en cuenta ambos tipos de desastres en dos de sus talleres, primero, en el Taller de Capacitación en materia de Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los Países Miembros de la CRM llevado a cabo en el año 2017, y en el Taller sobre prevención y asistencia a personas migrantes y personas desplazadas entre fronteras en el contexto de desastres del año 2018, donde menciona a uno y otro tipo de desastres como causas de movilidad humana (CRM, 2018).

En cuanto a los desastres repentinos, el informe (Cantor, 2015) hace alusión a que este tipo de situación puede generar dos tipos de desplazados, los desplazados transfronterizos⁴ y los desplazados al extranjero. En relación a los primeros, la característica principal reside en que los sujetos desplazados migran hacia fronteras vecinas en un corto plazo (Cantor, 2015), lo que “parece responder a la percepción de que existen mayores posibilidades de obtener protección y apoyo temporal del otro lado de la frontera” (Cantor,

⁴ El informe “Leyes, políticas y prácticas en materia de protección temporal humanitaria extranjeros en el contexto de desastres” pone énfasis en los desastres repentinos, en tanto éstos pueden ser reconocidos como los causantes directos de los desplazamientos. De este tipo de desastres deriva una de las categorías mencionadas, la de desplazamiento transfronterizo. Este concepto es utilizado por dicho informe de modo más genérico que el concepto de “desplazamiento a través de fronteras” de la Iniciativa Nansen (Cantor, 2015)

2015, p.13). Entre los sujetos que se desplazan al extranjero encontramos que quienes migran se dirigen a Estados más estables tanto a nivel económico como político, con una perspectiva de largo plazo. (Cantor, 2015)

También se identificaron los casos de los “extranjeros afectados por un desastre que ocurren en su país de origen” (Cantor, 2015, pp.15), es decir, aquellos que se encuentran en otro Estado al momento del desastre en su país de origen, y los “extranjeros afectados por un desastre que ocurre en el país donde se encuentran” (Cantor, 2015, p.15). En estos casos, se observan que los Estados miembros de la CRM han adoptado medidas de diversa índole, como leyes sobre refugiados, leyes y políticas migratorias “regulares” y disposiciones migratorias “excepcionales” en base a la amplia discrecionalidad y a razones humanitarias. (Cantor, 2015)

Un punto a tener en cuenta es que estas medidas se enmarcan en la protección humanitaria de carácter temporal, definida como “leyes, políticas y prácticas aplicadas por los Estados para autorizar la admisión y estadía en su territorio de personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres” (The Nansen Initiative, 2015, p.5). Se establecen como temporales ya que

la condición migratoria se otorga por un período de tiempo limitado o estas medidas (como por ejemplo, la tramitación acelerada de las solicitudes de la condición de residencia permanente) se utilizan durante un período de tiempo limitado tras la ocurrencia de un desastre (CRM, 2016a, p.6)

Se ha encontrado que las leyes sobre refugiados constituyen uno de los medios por los cuales los Estados brindan protección humanitaria temporal a los afectados por desastres. Dentro de este conjunto, los Estados han aplicado la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, donde el Panamá reconoció como refugiados bajo esta Convención a ciudadanos haitianos tras el terremoto de 2010 y la Declaración de Cartagena de 1984, que introduce una perspectiva amplia del concepto de refugiado, y que fue reconocido por México a la hora de brindar asilo a ciudadanos haitianos luego del desastre ocurrido, y por Ecuador, miembro observador de la CRM. Se han aplicado programas de reasentamiento de refugiados y protecciones complementarias a la categoría de refugiado basadas en derechos humanos, como la no expulsión de extranjeros (Cantor, 2015).

Con respecto a las leyes migratorias regulares, se ha observado que éstas han sido ampliamente utilizadas ya que reflejan las competencias que poseen los Estados soberanos de reglamentar los movimientos migratorios acorde a su discrecionalidad (CRM, 2016a), y porque, según lo subrayado por Cantor (2015), las mismas “ofrecen una gama más amplia de herramientas con las que se pueden responder en estas circunstancias excepcionales” (p.35). Sin embargo, la discrecionalidad del Estado en esta materia no es ilimitada, en tanto debe respetar las normas del Derecho Internacional, las normas nacionales y las normas internacionales de derechos humanos (CRM, 2016a).

Las políticas migratorias de esta tipología se subdividen en leyes migratorias regulares relacionadas con el desplazamiento transfronterizo y en leyes migratorias regulares relacionadas con el desplazamiento al extranjero (Cantor, 2015). En ambos casos, las medidas adoptadas tienen como objeto facilitar el ingreso de los migrantes a partir de la

flexibilización de los criterios aplicados para conocer la situación del migrante individual y admitirlo bajo las categorías migratorias regulares. Además, existen reglas que derivan de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados de la región para conceder ciertas ventajas a los migrantes y permitir su ingreso al territorio del Estado vecino (Cantor, 2015).

Esto se conectó con la “Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM sobre la Protección para Personas que se desplazan a través de Fronteras en el contexto de Desastres”, elaborado por la Iniciativa Nansen (2016), acogida en la XXI Conferencia Regional sobre Migración “La migración: una Responsabilidad Compartida” (CRM, 2016b) en la cual fueron compiladas las prácticas asumidas por los países miembros que abarcan “la admisión, estadía y retorno de extranjeros en el contexto de desastres” (CRM, 2016a, p.10). En la misma, dentro las categorías migratorias regulares se consideran diversas prácticas para poder brindar la protección humanitaria para extranjeros provenientes de países afectados por desastres, sean vecinos o no, como la eximición de ciertos requisitos documentales habituales, la “tramitación acelerada de solicitudes de extranjeros que cumplen con los requisitos de viaje, admisión y estadía bajo categorías migratorias regulares” (CRM, 2016a, p.21), entre otros.

Se percibió que la Guía de Prácticas Eficaces, a diferencia del documento anterior, clarifica la distinción entre los sujetos a los cuales los Estados brindan asistencia. Diferencia entre “protección para extranjeros provenientes de países afectados por desastres” (CRM, 2016a, p.20), que, si se lo compara con el documento anterior, engloba a los desplazados transfronterizos y los desplazados al extranjero, “protección para extranjeros de países afectados por un desastre que se encuentran en el extranjero cuando ocurre un desastre”

(CRM, 2016a, p.24) y “protección para migrantes extranjeros que viven o se encuentran en un país afectado por un desastre” (CRM, 2016a, p.27). En cuanto a las leyes y medidas adoptadas por los Estados de la CRM, la Guía de Prácticas Eficaces (2016) recopila un conjunto de políticas de iguales características a las presentadas en el informe anterior, que serán aplicables “según la categoría bajo la cual ocurre la admisión o el ingreso autorizado” (CRM, 2016a, p.19), entre las que se encuentran las “categorías migratorias regulares” (CRM, 2016a, p.12), señaladas en el párrafo anterior, las “categorías migratorias excepcionales” (CRM, 2016a, p.12) y las “categorías de refugiado y protección de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos” (CRM, 2016a, p.13). El caso de las categorías migratorias regulares aplicadas para la protección de extranjeros que provienen de países que han sido afectados por desastres, éstas son similares a las categorías migratorias regulares aplicables a la protección de los extranjeros afectados por un desastre que ocurren en su país de origen, con la diferencia de que en este último se concede a los extranjeros en condición regular la posibilidad de prorrogar su estancia en el país que lo acoge o cambiar su condición migratoria, para extender así su permanencia.

Con respecto a las disposiciones humanitarias excepcionales, las mismas fueron creadas teniendo como fundamento razones humanitarias. Han sido utilizadas como medio alternativo para la protección de aquellos desplazados en contexto de desastres que “podrían no cumplir los requisitos legales para el viaje, admisión o estadía en el país bajo las categorías migrantes regulares” (CRM, 2016a, p.12), o cuando se trata de una oleada migratoria, donde se dificultaría el análisis caso por caso de los desplazados (CRM, 2016a). Según Cantor (2015), “esta tendencia es especialmente marcada entre los Estados miembros de la CRM, de

los cuales seis de los once han adoptado tales disposiciones: Canadá, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua y Panamá” (p. 51), y se respalda en la amplia discrecionalidad que poseen los Estados en materia migratoria para facilitar una respuesta a quienes no entran dentro de la categoría regular migratoria, considerando cuestiones humanitarias en beneficio de los migrantes (Cantor, 2015).

En base a lo anterior, se observó que las políticas migratorias elaboradas por los Estados miembros, y que la CRM se encarga de recopilar, tiene en cuenta no solo el tipo de desastre, sino que también, el tipo el lugar en donde se encontraba la persona que se ve obligada a desplazarse en cuanto ocurre ese desastre, ya sea en su país de origen, en otro Estado donde se encuentran al momento de la ocurrencia del desastre en su país de origen, o en otro Estado distinto a su país de origen donde sucede el desastre. A partir de ello, se han adoptado leyes sobre refugiados, leyes y políticas migratorias regulares y excepcionales, que se basan en la discrecionalidad estatal y en razones de índole humanitario. La pluralidad de políticas aplicadas con respecto a los desplazados en el contexto de desastres y cambio climático pueden resumirse en la creación de programas de asistencia, apoyo y protección de los desplazados, así como también la flexibilización de ciertos requisitos para el ingreso a los Estados, como la autorización de solicitudes de ingreso, la posibilidad de cambiar la condición migratoria que les permita extender el plazo de permanencia en el Estado receptor, la facilitación del retorno seguro a sus países, la suspensión de las deportaciones, la aplicación de las leyes de protección de los refugiados en los casos donde ya se le hubiese otorgado dicha condición en el Estado de origen, o si, por efectos del desastre, se generan

situaciones de persecución dentro del Estado afectado que obligan a las personas a buscar refugio en otros Estados (CRM, 2016a).

El proceso de humanización de las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración

En este apartado se hará alusión a los resultados que se obtuvieron del estudio de las declaraciones, resoluciones e informes finales de los talleres y demás documentos oficiales de la CRM con respecto al objetivo específico número dos, describir el proceso de humanización de dichas políticas migratorias en el marco de la CRM.

El proceso de humanización (García, 2016) de las políticas migratorias en la CRM frente al contexto de desastres y cambio climático fue observado en diversos documentos oficiales de la Conferencia. Se reconoció al concepto de Derechos Humanos como motor de las políticas migratorias de la CRM.

En la Declaración de la XVIII Reunión Viceministerial de la CRM “Migraciones e Integración Social: por una migración con rostro humano” se visualizó el primer indicio actual de la necesidad de reconocer “los nuevos desafíos que representan los desastres naturales, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, para la protección y asistencia a las personas migrantes en la región” (CRM, 2013, p.1). Al interpretar a las protecciones y asistencias a partir del posterior enfoque que la CRM adoptaría con la “Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM sobre la Protección para Personas que se desplazan a través de Fronteras en el contexto de Desastres”, se comprendió que las mismas revisten un carácter humanitario, en cuanto se busca salvaguardar el bienestar de las personas

desplazadas en este contexto por medio de la aplicación de leyes, políticas y prácticas estatales para su admisión y estadía (CRM, 2016a).

La CRM en varios de sus documentos enfatizó la importancia de no solo dar asistencia a los migrantes, sino también integrarlos en la vida social del Estado de acogida, vinculando de esa forma la migración con el desarrollo humano de los migrantes (CRM, 2013). La XXI Conferencia Regional sobre Migración “La migración: una Responsabilidad Compartida” del año 2016 señaló:

Hemos reiterado nuestro compromiso de trabajar conjuntamente, como región, para continuar avanzando en acciones que permitan enfrentar los desafíos que la protección y asistencia a las personas migrantes nos plantean, reconociendo la responsabilidad compartida que tenemos los Estados en cuanto a garantizar y proteger los derechos humanos de las personas migrantes (CRM, 2016b, pp. 1-2)

El respeto de los derechos humanos es un pilar fundamental en la CRM. En los “Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en condición de Vulnerabilidad” del año 2014, se manifestó el interés y el compromiso de la CRM a lo largo de su período de existencia de respetar y garantizar la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes (CRM, 2014b). El mismo es un “documento práctico que describe, paso a paso, los procedimientos de asistencia y mecanismos de referencia que deben aplicarse para atender adecuadamente las condiciones específicas de vulnerabilidad asociadas a distintos grupos de personas

migrantes” (CRM, 2014, pp.1-2). En este punto, y con respecto a las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, el documento estableció dentro de los perfiles de personas que migran en riesgo a aquellos que “ha sido desplazada forzosamente por razones de desastre natural o factores climáticos.” (CRM, 2014, p.13)

Según lo señalado por García (2016), se observó que la perspectiva de derechos humanos se incorpora en la agenda migratoria de la CRM. En particular, la protección de los derechos humanos de los desplazados a través de fronteras por desastres y cambio climático ha ido creciendo en relevancia para la Conferencia como lo han demostrado los tres talleres regionales celebrados sobre “Protección Temporal y/o Visa Humanitaria en Situaciones de Desastres” (2015), “Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los Países Miembros de la CRM” (2017) y “Prevención y Asistencia a Personas Migrantes y Personas Desplazadas entre Fronteras en el Contexto de Desastres” (2018). En el Taller de Capacitación en materia de Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los Países Miembros de la CRM, por ejemplo, se hace explícita la defensa de los derechos humanos al señalar que se debe dar el mismo trato a los extranjeros en relación a los nacionales de un país, sin pasar por alto sus derechos humanos universales (CRM, 2017b).

En el Taller sobre Protección Temporal y/o Visa Humanitaria en Situaciones de Desastres del año 2015 se sentaron las bases para la confección de la ulterior Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM sobre la Protección para Personas que se desplazan a través de Fronteras en el contexto de Desastres de 2016 (CRM, 2015). Algunos de los principios base que orientan a la Guía de Prácticas Eficaces son “el respeto

de los derechos humanos fundamentales”, junto con el “principio de no discriminación” y la “cooperación entre los países miembros de la CRM” (CRM, 2016a, p.9), entre otros. La Guía de Prácticas Eficaces es un documento de gran peso para comprender el proceso de humanización de las políticas migratorias en el marco de la CRM, en cuanto busca aunar en un solo instrumento la mayor cantidad de políticas, leyes y prácticas llevadas a cabo por los Estados en su respuesta a las necesidades de aquellas personas que dejan sus hogares y cruzan las fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, para lograr que estas personas puedan ejercer efectivamente sus derechos. Frente a este fenómeno, más allá de que los Estados sean quienes decidan qué políticas y leyes aplicar con el respeto a las normas internacionales, el trabajo en conjunto que realizan los miembros de la CRM al compartirse información, pone en relieve el especial papel de la CRM como foro consultivo donde se verifique la humanización de los desplazamientos en el contexto de desastres y cambio climático.

Asimismo, siguiendo a García y a Bustamante, el proceso de humanización también ha demostrado ser, en el análisis de los documentos, “un límite para la facultad estatal respecto de fijar su política migratoria” (García, 2016, p. 114). Según Bustamante (2002, citado en García, 2016) el respeto de los derechos humanos por parte de los Estados denotaría que su potestad soberana no es ilimitada

lo que “no implica que un país no pueda ejercer su derecho soberano a controlar las fronteras [...] Sólo quiere decir que las medidas que tome como parte de su política migratoria tienen que llevarse a la

práctica en absoluto respeto de los derechos humanos” (Bustamante, 2002, p.169).

Esto último se observó en la “Declaración especial de la conferencia regional sobre migración respecto al pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular” de la CRM del año 2017, al afirmar que los Estados miembros “en ejercicio de su derecho soberano a administrar sus fronteras, deben promover, conforme al derecho internacional, mecanismos de control migratorio que protejan y salvaguarden los derechos humanos de las personas migrantes” (CRM, 2017c, p.2)

En la Guía de Prácticas Eficaces, a su vez, se encontró que más allá de que exista un vacío en el derecho Internacional que contemple bajo un criterio único legal a este tipo de desplazamiento (CRM, 2016a) y que los Estados ejercen su facultad discrecional para generar normas en esta materia, esto no implica que los Estados no vean limitado su accionar en esta materia, dado que los mismos deben ejercer dicha facultad conforme a las normas nacionales, regionales e internacionales, y a las normas internacionales de derechos humanos y las leyes internacionales sobre refugiados que los Estados apliquen (CRM, 2016a).

La protección humanitaria de los desplazados es un pilar que recorre los documentos, talleres y conferencias de la CRM. Los Estados han utilizado la facultad discrecional en la problemática migratoria de manera “positiva” (CRM, 2016a, p.14), es decir, que las razones humanitarias han dado lugar a que los Estados ejerzan favorablemente la práctica de admitir en sus territorios a los desplazados extranjeros en el contexto de desastres y cambio climático. Las prácticas observadas en la Guía de Prácticas Eficaces (2016) como han introducido una dimensión ética en las políticas migratoria internacionales de los Estados (Mármora, 1988),

han limitado sus facultades discrecionales en respeto de los derechos humanos, y al mismo tiempo han ampliado sus prácticas basándolas “en el concepto de solidaridad con el Estado afectado y su población, y se basa en el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las personas afectadas por desastres y el principio de no discriminación [...]”. (CRM, 2016a, p.9).

Discusión y Conclusiones

Retomando lo dicho en la Introducción, este trabajo busca comprender la Humanización de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones durante el período 2014-2018. Se quería entender cómo se humanizan las políticas migratorias en el marco CRM a partir de la aplicación de la Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático de la Iniciativa Nansen (Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres) dentro del proceso consultivo. Para ello, se idearon dos objetivos específicos, que manifestarían los pasos a seguir para el logro de dicha comprensión.

El primero de ellos hacía hincapié en las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático que los Estados miembros de la CRM llevaban a cabo, teniendo como espacio temporal el período 2014 – 2018. Los resultados obtenidos nos mostraron que dicho proceso consultivo realizó un trabajo de recolección y compilación de prácticas efectuadas por los Estados miembros, que fueron presentadas en la Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM sobre la Protección para Personas que se desplazan a través de Fronteras en el contexto de Desastres, elaborado por la Iniciativa Nansen (2016).

El segundo objetivo específico hacía foco en el proceso de humanización de las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático en la CRM, y los resultados nos mostraron que los Estados, aun teniendo la potestad soberana de formular leyes y políticas que regulen la entrada y la permanencia de personas en su territorio, aúnan recursos dentro del marco de la CRM para brindar protección humanitaria a los migrantes de países de la región que fueron afectados por desastres. En este sentido, se pudo constatar que los Estados miembro de la CRM ha ofrecido en diversas ocasiones asistencia humanitaria, que se refleja en las “medidas de protección humanitaria” (The Nansen Initiative, 2015, p.5) aplicadas y ejecutadas bajo el respeto de las normas internacionales de derechos humanos las leyes internacionales sobre refugiados, pilares clave de este proceso, como así también de las normas subregionales o bilaterales (CRM, 2016a). Se encontraron ejemplos de esto en los casos de Panamá, Canadá, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Estados Unidos, México, entre otros, mencionados en el documento de referencia “Leyes, Políticas y Prácticas en materia de Protección Temporal Humanitaria de Extranjeros en el contexto de Desastres” de 2015. Si bien las medidas adoptadas y la ejecución de las mismas poseen sus matices, lo analizado demostró que los Estados partícipes de la CRM reconocen esta problemática y entienden a la CRM como un foro para debatir y compartir información para responder a las necesidades de quienes se desplazan en el contexto de los desastres y el cambio climático y para estrechar lazos con la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres que trata especialmente esta temática.

Siguiendo con lo expuesto en el párrafo anterior, se advierte que desde 2014 hasta la fecha la Conferencia ha ido progresivamente generando un espacio multilateral para la

cooperación y coordinación de políticas que den respuesta a la situación de los desplazados a través de las fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Este espacio refleja la variedad de políticas ejecutadas por los Estados miembros, a la vez que se busca generar criterios comunes en la materia que respondan a las necesidades de los desplazados. De esta forma, la CRM busca ser una guía para que los Estados miembros complementen sus normas, refuercen su comunicación, se vinculen con diversos actores estatales y no estatales que traten la problemática y generen alianzas (CRM, 2017b) que consoliden la defensa y protección de los desplazados y el respeto de sus derechos.

En relación al proceso de humanización, con el estudio de los diversos documentos, se pudo alcanzar el entendimiento de dicho proceso en las políticas migratorias de la CRM con respecto a los desplazamientos en el contexto de desastres y cambio climático. De esto se desprenden una serie de consideraciones.

En primer lugar, si se compara la Iniciativa Nansen y su sucesora, la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres y la CRM, se advierte el hecho de que ambos son procesos consultivos, donde la cooperación es un pilar fundamental para brindar protección y asistencia a los desplazados a través de las fronteras en el contexto de desastres y cambio climático (The Nansen Initiative, 2015), y para “proteger los derechos humanos de los migrantes” (CRM, 2019b, párr. 2), en el caso de la CRM. Como tales, estos procesos consultivos han nacido para dar respuesta a problemáticas que son escasamente abordadas a nivel internacional. La colaboración que realizan en conjunto estos procesos se entiende a partir de lo señalado por la Agenda para la protección de la Iniciativa Nansen con respecto a las lagunas jurídicas:

Las personas que se han desplazado a través de fronteras internacionales en el contexto de desastres están protegidas por las normas de derechos humanos y, en los casos donde es aplicable, las leyes sobre refugiados. Sin embargo, en el derecho internacional no se abordan cuestiones críticas como la admisión, acceso a servicios básicos durante la estadía temporal o permanente y condiciones para el retorno. Aunque unos pocos Estados cuentan con leyes nacionales o acuerdos bilaterales o (sub)regionales que abordan específicamente la admisión o estadía temporal de extranjeros desplazados en el contexto de desastres, la gran mayoría de países carecen de este tipo de marcos normativos. (The Nansen Initiative, 2015, p.7)

Lo mismo menciona Terminiello (2013), en cuanto a la situación legal de los desplazados

A pesar de que el desplazamiento fue señalado desde hace varios años como una de las principales consecuencias humanitarias del cambio climático y los desastres que éste traería aparejados, la realidad es que todavía prima una total falta de claridad acerca del estatuto legal y la atención de las necesidades de protección de las personas que se desplazan fuera de su país escapando de las consecuencias de los desastres y la degradación del ambiente como consecuencia del cambio climático. (p.130)

El vínculo entre cambio climático, desastres, migraciones y derechos humanos se ha llevado a que sean los procesos consultivos intergubernamentales los que lideren la discusión sobre la temática, y se planteen la necesidad de generar consenso en cuanto al status legal de estas personas, como forma de respetar, garantizar y efectivizar el pleno goce de los derechos humanos. La CRM, en colaboración con la Iniciativa Nansen y la Posterior Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres, ha reconocido este desafío (CRM, 2016a) y por ello ha llevado a cabo talleres impulsados y financiados por dicha iniciativa. En el Taller sobre prevención y asistencia a personas migrantes y personas desplazadas entre fronteras en el contexto de desastres (2018) se estableció como objetivo general “Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración en relación con la protección de personas migrantes, y desplazadas a través de fronteras, en el contexto de desastres de origen natural” (CRM, 2018, p.4), dentro de un contexto nacional y regional donde la integración de los migrantes en las políticas y prácticas que gestionan el riesgo de desastres y las migraciones se vuelve primordial para reducir los impactos de las amenazas naturales tanto en los individuos, como en las sociedades y comunidades (CRM, 2018). Esto demuestra la creciente importancia de esta situación a nivel regional, y el reconocimiento del papel de los foros intergubernamentales para impulsar y debatir este tipo de temáticas que “aún no se comprenden y conceptualizan plenamente” (The Nansen Initiative, 2015, p.7)

En segundo lugar, la humanización de las políticas migratorias dentro de la CRM puede ser entendida bajo pautas de solidaridad para con el Estado damnificado y para con sus ciudadanos. Como se evidenció, los procesos consultivos son liderados por los Estados

para los Estados. Son estos los que poseen la potestad para admitir el ingreso de extranjeros en sus territorios, y esta es ejercida con discrecionalidad y flexibilidad por las autoridades de inmigración (CRM, 2016a). Cuando sucede un desastre y éste motiva a los ciudadanos de un Estado a cruzar la frontera para asegurar su supervivencia, el Estado receptor tiene el poder de aceptar o no a esos migrantes. Esta facultad discrecional ha sido usada de manera favorable, es decir, en favor de los desplazados, aplicándose medidas de protección humanitaria que se están basadas en la solidaridad para con el país afectado, que se encuentra temporalmente incapaz de asistir y proteger a sus ciudadanos (CRM, 2016a). Teniendo en cuenta este factor, es comprensible que los Estados flexibilicen sus políticas migratorias a favor de los desplazados, y hasta limiten su facultad discrecional no solo en respeto de los derechos humanos de los afectados, que es obligatorio, sino también, dentro de un marco de cooperación, como respuesta a la petición del Estado damnificado para que el Estado receptor tome medidas de protección humanitaria en beneficio de sus ciudadanos (CRM, 2016a).

La solidaridad, en consecuencia, es un principio de la CRM de “carácter no político” (CRM, 2016a, p.9), donde lo esencial es el respeto de los derechos humanos de los desplazados afectados por los desastres y el reconocimiento de sus vulnerabilidades.

La tercera consideración a rescatar es que, a pesar de la existencia de las lagunas jurídicas ya mencionadas, se observa que el proceso de humanización de las migraciones en el contexto de desastres y cambio climático se va incorporando como tema de relevancia a nivel internacional en acuerdos como el Acuerdo de Cancún (2010) y el Acuerdo de París (2016), mencionados en esta parte del trabajo a propósitos de ejemplificación. En el primero se alude a “la adopción de medidas para mejorar el entendimiento, la coordinación y la

cooperación en lo que respecta al desplazamiento, la migración y el traslado planificado como consecuencia del cambio climático, cuando corresponda, a nivel nacional, regional e internacional” (ONU, 2010, p.5) y “recalca que las Partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, deberían respetar plenamente los derechos humanos” (ONU, 2010, p.4). En el Acuerdo de París se reconoce

que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional (ONU, 2015, p.1)

Esto da una pauta de que nos encontramos frente a un avance en la internacionalización de los Derechos Humanos (Palacios Sanabria, 2013). Si se aplica a nivel regional, el estudio de la CRM y de sus políticas a nivel regional nos mostraría entonces una *Regionalización del proceso de Humanización de las políticas migratorias en el contexto de desastres y cambio climático*. De esta forma, la CRM, a partir del desafío de auxiliar y proteger a los desplazados en el contexto de desastres y cambio climático, ha elaborado un conjunto de instrumentos oficiales para que los Estados coordinen, compartan y adopten medidas que respondan a las necesidades de estas personas y a sus derechos. En la medida en que la CRM extienda su agenda para la discusión de esta problemática, favorecerá la

ampliación de la agenda de los Estados miembros para el tratamiento de la misma a nivel nacional, regional e internacional, lo que posibilitará que el proceso de humanización de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático se siga regionalizando e internacionalizando.

Para finalizar, hay que considerar también que la carencia de documentos de la Conferencia en torno a la problemática ha sido un obstáculo a la comprensión. Esto no significa que los objetivos no se hayan cumplido, por el contrario, los documentos existentes han ofrecido un panorama completo del proceso de humanización en la CRM. El inconveniente radica en que al ser pocos documentos, se dificulta el poder estudiar con más profundidad el tema, poder realizar comparaciones entre documentos y brindar más herramientas para futuras investigaciones. Este trabajo deja las puertas abiertas para que futuras investigaciones retomen lo estudiado aquí, sirviendo como base para la utilización de otras técnicas de recolección de información, como entrevistas a los funcionarios de la CRM, a académicos relacionados con la problemática, a representantes de los Estados miembros de la CRM, y todo aquel que se vincule con los propósitos de la investigación.

Este trabajo tiene la fortaleza de analizar una problemática poco visibilizada, a la vez que es innovadora en los estudios sobre la movilidad humana. La vinculación entre cambio climático, desastres y desplazamientos aunque es conocida, es estudiada de manera insuficiente y con escasa profundidad. Sin embargo, los tiempos para la investigación son cortos, y la carencia de una mayor cantidad de documentos que posibiliten un análisis más detallado, impactan en el trabajo final, que intenta ser lo más completo posible.

Aunque el espacio de este trabajo es reducido para una investigación más exhaustiva sobre el problema, se remarca la necesidad de abordar en profundidad el tema, para visualizar la situación de aquellas personas que viven este escenario. Esto cobra especial relevancia cuando se observa la diversidad de conceptos y definiciones que intentan comprender la cuestión de los desplazados a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Si bien en este trabajo se optó por utilizar dicho concepto, existen en el ámbito académico otros tantos que son el reflejo de las diversas realidades que vinculan la movilidad humana con el cambio climático y sus efectos adversos y de los diversos intereses que existen detrás de la creación y elección de cada concepto. En consecuencia, la preferencia por uno u otro concepto no solo determina cómo se va a observar al fenómeno a estudiar, sino que también, en el plano de las políticas estatales, cómo las mismas se van a llevar a cabo.

No menos importantes es la necesidad de enfocarse en los efectos adversos del cambio climático, como forma de reconocer no solo la existencia del fenómeno del cambio climático sino también la urgencia de llevar a cabo políticas que den cuenta de esta realidad y reduzcan dichos efectos, dado que son esos efectos los que terminan impactando en la movilidad humana.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948, 217 A (III) (pp. 1-9). París. Recuperado a partir de <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>
- Bates, D. (2002). Environmental Refugees? Classifying Human Migrations Caused by Environmental Change (pp. 465-466). Recuperado a partir de <https://link.springer.com/article/10.1023/A:1015186001919>
- Borràs, S., Felipe, B. (2018). Las Migraciones Ambientales: un Análisis de las Actualizaciones Jurídico-políticas. En L. Lyra Jubilut, E. Pires Ramos, C. Claro, y F. de Salles Cavedon-capdeville (Eds.), Refugiados Ambientais (pp. 102- 142). Boa Vista: Editora da UFRR.
- Brown, L. (1976). Twenty-Two Dimensions of the Population Problem. Recuperado de <http://files.eric.ed.gov/fulltext/ED128282.pdf>
- Bustamante, Jorge A. 2002. Migración internacional y derechos humanos. México: IJ-UNAM.
- Cantor, D. (2015). Leyes, Políticas y Prácticas Eficaces en materia de Protección Temporal Humanitaria de Extranjeros en el contexto de Desastres (pp. 6-64). San José: The Nansen Initiative. Recuperado a partir de <https://www.nanseninitiative.org/central-america-consultations-intergovernmental/#tab-1422527382474-3-8>

Castro Franco, A. (2016). La gobernanza internacional de las migraciones: de la gestión migratoria a la protección de los migrantes. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). (1992) (pp. 1-50). New York. Recuperado a partir de https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2013). “Migraciones e Integración Social: por una migración con rostro humano”. Declaración. San José, Costa Rica: Autor. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/docs-crm>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM) (2014a). “Por una Región libre de Trata de Personas”. Declaración. Managua, Nicaragua: Autor. Recuperado de <http://www.crmsv.org/es/docs-crm>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2014b). Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad (pp. 1-17). Larraitz Lexartza. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/publicaciones>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2015). Taller Regional en Materia de Protección Temporal y/o Visa Humanitaria en Situaciones de Desastres (pp. 1-3). Informe. San José, Costa Rica: Autor. Recuperado a partir de

<http://www.crmsv.org/es/eventos/taller-regional-en-materia-de-proteccion-temporal-yo-visa-humanitaria-en-situaciones-de>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2016a). Protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres. Guía de prácticas eficaces para los países miembros de la CRM (pp. 4-31). San José: Gabriela Hernández. Recuperado a partir de <https://disasterdisplacement.org/workshop-on-the-prevention-and-assistance-to-migrants-and-people-displaced-across-borders-in-the-context-of-disasters>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2016b). "La migración: una responsabilidad compartida". Honduras. Autor. Recuperado a partir de <https://disasterdisplacement.org/portfolio-item/xxi-conferencia-regional-sobre-migracion-crm-la-migracion-una-responsabilidad-compartida>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2017a). Nota Conceptual. Taller de Capacitación en materia de Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los países miembros de la CRM (pp.1-4). San José, Costa Rica: Autor. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/eventos/taller-de-capacitacion-en-materia-de-desplazamiento-en-el-contexto-de-desastres-migracion-y>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2017b). Informe Taller de Capacitación en materia de Desplazamiento en el contexto de Desastres, Migración y Cambio Climático para los Países Miembros de la CRM (pp. 1-4). San José, Costa Rica:

Autor. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/eventos/taller-de-capacitacion-en-materia-de-desplazamiento-en-el-contexto-de-desastres-migracion-y>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2017c). Declaración especial de la conferencia regional sobre migración respecto al pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular (pp.1-4). Conferencia Regional sobre Migración. Recuperado a partir de http://www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Finales/declaracion_especial_pmm-crm-29-11-2017.pdf

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2018). INFORME Taller sobre prevención y asistencia a personas migrantes y personas desplazadas entre fronteras en el contexto de desastres. Nota conceptual (pp. 1-8). Ciudad de México. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es/eventos/taller-sobre-prevencion-y-asistencia-personas-migrantes-y-personas-desplazadas-entre>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2019a). Acerca de | Conferencia Regional sobre Migración. Crmsv.org. Recuperado 3 Mayo 2019, a partir de <http://www.crmsv.org/es/acerca-de>

Conferencia Regional sobre Migración (CRM). (2019b). Conferencia Regional sobre Migración | Promoviendo y fortaleciendo el diálogo y la cooperación regional. Crmsv.org. Recuperado a partir de <http://www.crmsv.org/es>

- Domenech, E. (2013). Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de 'control con rostro humano'. Recuperado de <https://polis.revues.org/9280>.
- Espósito, C., & Torres Camprubí, A. (2012). Cambio climático y Derechos humanos: el desafío de los nuevos refugiados (1st ed., pp. 7-32). Recuperado a partir de https://www.palermo.edu/derecho/revistaderechoambiental/pdfs/REV1-2012-Derecho_Ambiental_01.pdf
- Felipe Pérez, B. (2018). Migraciones climáticas: Una Aproximación al Panorama Actual (pp. 7-50). Recuperado a partir de <https://migracionesclimaticas.org/documento/migraciones-climaticas-una-aproximacion-al-panorama-actual/>
- Figuerola Pla, U. (2010). Organismos Internacionales: teorías y sistemas universales. Tomo I. Santiago de Chile, CL: RIL editores
- García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? Colombia Internacional, (88), pp. 107-133.
- Geiger, M. y Pécout, A. (Eds.). (2010) The politics of international migration management. Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Gianelli Dublanc, M. (2009). El debate sobre derechos humanos y políticas migratorias en los foros latinoamericanos. En Ceriani Cernadas, P. y Fava, R. (Eds.), Políticas migratorias y derechos humanos (pp. 245-261). Argentina: Universidad Nacional de Lanus.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático (IPCC). (2013). Glosario. Planton, S. (ed.). Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

Hernández, Sampieri, Roberto, et al. Metodología de la investigación (4a. ed.), McGraw-Hill Interamericana, 2006. ProQuest Ebook Central, <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioues21sp/detail.action?docID=4721683>.

Marmora, L. (1988). "La fundamentación de las políticas migratorias internacionales en América Latina", en: Estudios Migratorios Latinoamericanos, Buenos Aires, N° 10, diciembre 1988

Mármora, L. (2003). Políticas migratorias consensuadas en América Latina. Estudios Migratorios Latinoamericanos, (50), pp. 111-141.

Marradi, A., Archenti, N., y Piovani, J.I. (2018). Manual de metodología de las ciencias sociales. Buenos Aires: Siglo XXI.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Oas.org. Recuperado 22 Mayo 2019, a partir de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). Glossary on Migration.

Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones. (p.33)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2015). Procesos Consultivos

Regionales sobre Migración (PCR) (pp. 1-4). Recuperado a partir de

<https://publications.iom.int/es/books/procesos-consultivos-regionales-sobre-migracion-pcr>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). Historia. Organización

Internacional para las Migraciones. Recuperado a partir de

<https://www.iom.int/es/historia>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Migración. Un.org. Recuperado a partir de

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Convención Marco sobre el Cambio

Climático. Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010. Cancún,

México. Recuperado de <https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015). Convención Marco sobre el Cambio

Climático. Acuerdo de París. París, Francia. Recuperado de

https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016a). OIM se convierte en parte del sistema de la ONU. Noticias ONU. Recuperado 12 Abril 2019, a partir de <https://news.un.org/es/story/2016/09/1364531>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016b). Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (pp. 1-39). Recuperado a partir de https://www.preventionweb.net/files/50683_oiewgreportspanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (pp. 1-39). Marrakech: Naciones Unidas. Recuperado a partir de <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

Palacios Sanabria, M. (2013). Los derechos de los extranjeros como límite a la soberanía de los estados. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (23), (pp. 319-352). Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/pdf/824/82430529010.pdf>

Pastor Ridruejo, J. (1989). La Protección de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas: aspectos humanitarios y políticos (pp. 20-28). Recuperado a partir de <https://www.ehu.eus/es/web/cursosderechointernacionalvitoria/-/la-proteccion-de-los-derechos-humanos-en-las-naciones-unidas-aspectos-humanitarios-y-politicos>

Portal sobre la migración por motivos ambientales. (a) Portal sobre la migración por motivos ambientales | Plataforma de información sobre las personas en movimiento cambio climático. Environmentalmigration.iom.int. Recuperado a partir de <https://environmentalmigration.iom.int/es>

Portal sobre la migración por motivos ambientales. (b) A PROPÓSITO DE MECLEP | Portal sobre la migración por motivos ambientales. Environmentalmigration.iom.int. Recuperado a partir de <https://environmentalmigration.iom.int/es/prop%C3%B3sito-de-meclep>

Portal sobre la migración por motivos ambientales. (c). A PROPÓSITO DEL PORTAL | Portal sobre la migración por motivos ambientales. Environmentalmigration.iom.int. Recuperado a partir de <https://environmentalmigration.iom.int/es/prop%C3%B3sito-del-portal>

Ramírez, J. y Alfaro, Y. (2010). Espacios multilaterales de diálogo migratorio: el proceso Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones. Andina Migrante, (9), pp. 2-10.

Salado Osuna, A. (2011). DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (pp. 1-14). Madrid. Recuperado a partir de http://diccionario.pradpi.es/index.php/terminos_pub/to_pdf/12

Sayad, A. (2010). La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado. Barcelona: Anthropos.

Terminiello, J. (2013). Hacia un cambio de paradigma en el abordaje de los desastres naturales y el cambio climático como amenazas a los derechos humanos. Realidades, enfoques y desafíos. (2nd ed., pp. 99-140). Recuperado a partir de https://www.palermo.edu/derecho/pdf/DA_N3_03.pdf

The Nansen Initiative. (2015). Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático (pp. I-VIII/ 1-41). Recuperado a partir de <https://www.nanseninitiative.org/global-consultations/>

Unión Interparlamentaria. (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza (pp. 19-57). Francia: Unión Interparlamentaria.